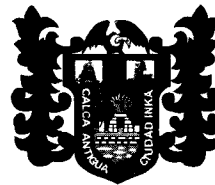




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0055-2017-CM-MPC

Calca, 25 de Abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

### VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0012-2017 de fecha 24 de Abril del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. El Informe Legal N° 183-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 21 de Abril del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, Informe N° 072-2017/GDHS/MPC de fecha 19 de Abril del 2017 Ing. Edgar Humani Contreras- Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad, Informe N° 047-2017-MPC/OEP-AAVB emitido por el Ing. Albers Antony Vilca Becerra- Jefe de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Calca, sobre Cambio de Nombre del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Educativas y Culturales y Deportivas de la Población en el Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco". Y;

### CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Organica de Municipalidades en su Artículo 9°: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL – inciso 8° establece Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0020-2017-CM-MPC de fecha 14 de Febrero del 2017 se APROBO la Priorización de la Ejecución del Proyecto que implica la Elaboración de los Expediente Técnico, conforme al Informe Legal N° 003-2017-MPC/OEP-AAVB de fecha 06 de Febrero del 2017 emitido por el Ing. Albers Antony Vilca Becerra- Jefe de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Calca, el cual es: "Mejoramiento de las Capacidades Educativas Culturales y Deportivas de la Población en el Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" con Código SNIP 381661

Que, mediante Informe N° 047-2017-MPC/OEP-AAVB emitido por el Ing Albers Antony Vilca Becerra- Jefe de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Calca, solicita la Priorización del Proyecto para la creacion de la meta presupuestal de "Mejoramiento de las Capacidades Educativas y de Habilidades Socioemocionales de Niñas, Niños y Adolescentes del EBR del Distrito de Calca, Provincia de Calca- Cusco" con Código SNIP 376701, asi mismo señala este proyecto ya contaba con Acuerdo de Concejo Municipal, pero con otro nombre, el cual se reformulo debido a observaciones por parte de la DGIP.

Que mediante Informe N° 072-2017/GDHS/MPC de fecha 19 de Abril del 2017 Ing. Edgar Humani Contreras- Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad, informa que el PIP "Mejoramiento de las capacidades educativas y culturales y deportivas de la población en el Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco" con código SNIP 376701; fue observado por la Dirección General de Inversión Pública del MEF, dando a conocer que dicho PIP había sido deshabilitado debido a que en la solución del problema se plantea componentes que son gastos de operación y que de acuerdo con el numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento del Sistema de Inversión Publica, no constituyen un PIP; en dicho sentido y de conformidad con el numeral 20.4 de Artículo 20 de la Directiva General del SNIP, el mencionado Proyecto ha sido viabilizado nuevamente con la denominación "Mejoramiento de la Capacidades Educativas y de Habilidades Socioemocionales de niñas y niños y adolescentes del EBR del Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco", habiéndosele asignado con el mismo código SNIP N°376701; por lo que el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la MPC. Ing. Albers Antony Vilca Becerra solicita, se remita al Concejo Municipal para la priorización del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidades Educativas y de Habilidades Socioemocionales de niñas y niños y adolescentes del EBR del Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco", con código SNIP N°381661

Que, mediante Informe Legal N° 183-2017-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 21 de Abril del 2017 emitido por el Abog. Rómulo Loaiza Serrano- Asesor Legal Externo de la Municipalidad, OPINA Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N°0020-2017-CM-MPC, de conformidad lo dispuesto al inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Municipalidades N°27972; y Declarar procedente, la aprobación del cambio de nombre del Proyecto "Mejoramiento de las capacidades educativas y culturales y deportivas de la población en el Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco" a "Mejoramiento de la Capacidades Educativas y de Habilidades Socioemocionales de niñas y niños y adolescentes del EBR del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", con el mismo código SNIP 381661, todo ello por estar acorde

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 10.2 y 24.1 de la Directiva General del SNIP 001-2011-EF/68.01, se recomienda que el PIP siga a la fase de inversión, la Unidad Ejecutoria debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos para la ejecución del PIP.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de Abril del 2017 se ha puesto en debate los Informes de Vistos, para poder realizar el requerimiento de la elaboración de expediente técnico, instancia que luego de una análisis decide tomar el acuerdo correspondiente

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, se Aprobó por Unanimidad

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó por UNANIMIDAD el siguiente

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Priorización de la Ejecución del Proyecto que implica la Elaboración de los Expediente Técnico, conforme a los Informes de Vistos, el cual es:

N°	Código SNIP	Nombre del proyecto
1.-	381661	"Mejoramiento de la Capacidades Educativas y de Habilidades Socioemocionales de niñas y niños y adolescentes del EBR del Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco"

**ARTICULO SEGUNDO.-DEJAR** sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0020-2017-CM-MPC de fecha 14 de Febrero del 2017

**ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Oficina de Estudios y Proyectos realice las acciones pertinentes para dar cumplimiento al artículo precedente debiendo prever la elaboración del expediente técnico del referido proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO.- HACER** de conocimiento de la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Estudios y Proyectos y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**



CC  
ALCALDIA  
GM  
EST. y PROY  
ARCHIVO/SEC.GRAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
Lic. Guido Alvarez Chavez  
ALCALDE